



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 117 SUMARIO

Administración del Estado

Ministerios

- MINISTERIO DEL INTERIOR

- JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN
MATERIA DE TRÁFICO

Administración Local

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO 2026

RESOLUCIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y FECHA REALIZACIÓN PRIMERA
PRUEBA, SELECCIÓN UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE
ALBOLOTE OEP 2025

- AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Aprobación de Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026

- AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Proyecto de Actuación, actuación extraordinaria en suelo rústico, núcleo zoológico
rehala canina

- AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR

Acuerdo del Pleno de fecha 12/06/2026 del Ayuntamiento de Almegíjar, por el que
se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2026 del
Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas
distinto área de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.



- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Extracto de la Resolución 1209/2026 de fecha 11 de junio de 2026, aprobando convocatoria subvenciones para fomento del asociacionismo 2026. Nª Extracto 214381

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL, OPOSICION LIBRE

- AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0119 del Ayuntamiento de Beas de Granada por la que se aprueba la delegación especial de competencias en favor de la concejala D.ª María José Martín Fernández para la concesión de la licencia urbanística del expediente 189/2025

- AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR

VACACIONES SRA. ALCALDESA 2026

- AYUNTAMIENTO DE CANILES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

- AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX

MODIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2026

- AYUNTAMIENTO DE FONELAS

Acuerdo del Pleno de fecha 11 de Junio de 2026, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN

Delegación de competencias en materia de residuos a la Diputación Provincial de Granada

Licitación del Contrato Administrativo de Obras para la Pavimentación y Mejora en Avenida Puente Nuevo en Huétor de Santillán. APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO.

- AYUNTAMIENTO DE JAYENA

APROBACION BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2 TURNO LIBRE

- AYUNTAMIENTO DE LOBRAS

DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS A LA DIPUTACION DE GRANADA

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Listado Provisional Admitidos/as Excluidos/as dos Operarios Instalaciones Deportivas

Oferta Empleo Publico 2026

- AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el procedimiento de oposición en turno libre de TRES plazas de Policía Local.

- AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 22/2026
MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIA

- AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

ANUNCIO DELEGACIÓN DE VACACIONES

- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Aprobación inicial expediente suplemento de crédito 3/2026/01 SC

Aprobación definitiva expediente de Suplemento de crédito 3/2026/02/SC

- AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Aprobación Provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de instalaciones deportivas.

Otras Entidades Locales

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA CARCHUNA - CALAHONDA

PUBLICACION DEFINITIVA CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RLTGG.
EXPTE. 185/2026

PUBLICACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON RLTGG.
EXPTE 433/2026

PUBLICACION DEFINITIVA CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RLTGG.
EXPTE. 578/2026

PADRÓN BASURA DOMÉSTICA E INDUSTRIAL - EJERCICIO 2026

PADRÓN MERCADOS DE ABASTO, TERCER TRIMESTRE 2026

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- AGRUPACIÓN PRODUCTORES DE CHOPO MARJAL, S.C.

ANUNCIO DE 4ª SUBASTA MADERA DE CHOPO MARJAL 2026





Administración del Estado

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ADMINISTRACIÓN

NÚMERO 2026033031

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉLAGO A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GRANADA

Examinado el procedimiento iniciado por el **Ayuntamiento de Huélago**, con fecha **06-06-2026** referente a la asunción por el Jefe Provincial de Tráfico de Granada de la competencia local sancionadora en materia de tráfico, por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El **Ayuntamiento de Huélago**, en cumplimiento de lo acordado el **06-06-2026**, da traslado el **12-06-2026**, el acuerdo plenario de propuesta de asunción de competencias en materia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas de su término municipal, en base a la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes para atender su adecuado ejercicio.

SEGUNDO.- Solicitado informe al respecto a la Unidad de Sanciones de esta Jefatura, ésta manifiesta que no existe inconveniente alguno para que dicha Unidad pueda efectuar la tramitación de los expedientes que al respecto pudieran incoarse.

TERCERO.- Han quedado acreditadas razones justificadas, insuficiencia de servicios municipales, y la excepcionalidad de la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Huélago**, en orden a la imposibilidad del ejercicio de la competencia cuya asunción se interesa, según lo expuesto en Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha **06-06-2026**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencias municipales en materia de tráfico.

Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercen competencias en las materias citadas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Entre tales materias se encuentra la competencia en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano” – apartado g) del artículo 25.2 LRBRL–, y para conocer el alcance de las competencias municipales en esta materia hay que acudir al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en lo sucesivo, LTSV).

El artículo 7 LTSV en su apartado a) entre otras, establece que las competencias municipales en el ámbito de la Ley, son: La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Teniendo en cuenta la clasificación de las competencias de las Entidades Locales que efectúa el artículo 7.1 LRBRL, distinguiendo entre competencias propias o atribuidas por delegación, las definidas por el artículo 7 LTSV son todas ellas competencias propias que “se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad”.

No obstante, en el caso de la competencia sancionadora en materia de tráfico de las infracciones cometidas en las vías urbanas, la LTSV admite la asunción de la competencia municipal por parte del Jefe Provincial de Tráfico.

SEGUNDO.- Asunción de la competencia municipal sancionadora en materia de tráfico.

El artículo 84.4, párrafo tercero de la LTSV, inserto en su Título V. “Régimen Sancionador”, establece: “Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos”.

TERCERO.- Contenido de la competencia asumida

La competencia asumida comprende únicamente de acuerdo con el artículo 84.4 de la LSV a la sanción por infracciones a normas de circulación, entendiéndose en consecuencia, que la instrucción del procedimiento sancionador corresponde también a las Jefaturas de Tráfico, por cuanto la instrucción del procedimiento sancionador corresponde siempre a la Administración que adopte la resolución sancionadora.

La ordenación y control de tráfico en las vías urbanas del término municipal de **Huélago** seguirá siendo de competencia municipal, con las excepciones generales previstas en la legislación vigente, así como la vigilancia y denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías.

A la vista de todo lo expuesto, esta Jefatura Provincial de Tráfico, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 84.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y atendiendo a la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Huélago**, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Asumir la competencia sancionadora por infracciones a normas de tráfico, circulación y seguridad vial cometidas en vías urbanas del término municipal de **Huélago** a petición del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Realizar la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores, sin compensación económica por parte de la Dirección General de Tráfico al Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar publicidad del presente Acuerdo a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Iniciar el ejercicio de la competencia asumida desde el día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuar con dicho ejercicio en tanto el **Ayuntamiento de Huélago** no formule manifestación expresa de reasumir la competencia transferida o por esta Jefatura Provincial de Tráfico se aprecie la desaparición de las circunstancias que han dado lugar a la asunción excepcional.

En GRANADA, a 12 de JUNIO de 2026

Firmado por: EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO

JUAN DIEGO RAMÍREZ LLORENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO 2026

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO 2026

BDNS (Identif.): 912878

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912878>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albolote (Granada) ha aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro de interés público para 2026.

PRIMERO.- Beneficiarios: Asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidas, cuyo domicilio fiscal y desarrollo de actividad sea en el municipio de Albolote (Granada)

SEGUNDO.- Finalidad: Acceso a los/las ciudadanos/as del municipio de Albolote a actividades culturales, deportivas, formativas, sociales y de ocio y, en general, a todas aquellas actividades que fomenten el desarrollo integral de las personas.

TERCERO.- Bases Reguladoras: Aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2026..

CUARTO.- Importe: 115.570,49

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes: Un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP de Granada

Lugar de la Firma: Albolote (Granada)

Fecha de la Firma: 2026-06-15

Firmante: Salustiano Ureña García

Alcalde del Ayuntamiento de Albolote



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

RESOLUCIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y FECHA REALIZACIÓN PRIMERA PRUEBA, SELECCIÓN UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE OEP 2025

RESOLUCIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y FECHA REALIZACIÓN PRIMERA PRUEBA, SELECCIÓN UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE OEP 2025

Visto el procedimiento que se está llevando a cabo en esta Corporación, para la selección de una plaza de agente de Policía Local, funcionario/a de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, por el procedimiento de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 27/06/2025 y publicada en BOP Núm. 133 de fecha 16/07/2025, de conformidad con las Bases que fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de noviembre de 2025, y publicadas en el BOP n.º 232, de 4 de diciembre de 2025 y pasado el plazo de presentación de reclamaciones, esta Alcaldía en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con la base quinta de las bases que rigen dicho procedimiento, **RESUELVE:**

Primero. - Estimar las alegaciones presentadas por:

- D. Alejandro Chamorro Granados, en fecha 17 de abril de 2026, n.º de registro 2026-E-RE-2946, por haber presentado el certificado de antecedentes penales en tiempo y forma.
- D. Rafael Jesús Torres Anguita, en fecha 18 de abril de 2026, n.º de registro 2026-E-RE-2981, por haber presentado el certificado de antecedentes penales en tiempo y forma.
- D. David López Rodríguez, en fecha 18 de abril de 2026, n.º de registro 2026-E-RE-2984, por haber presentado el certificado de antecedentes penales en tiempo y forma.
- D. Carlos Núñez Redondo, en fecha 20 de abril, n.º de registro 2026-E-RE-3005, por haber presentado el certificado de antecedentes penales en tiempo y forma.
- D. José Manzano Rosales, en fecha 20 de abril, n.º de registro 2026-E-RE-3006, por haber presentado el certificado de antecedentes penales en tiempo y forma.
- Doña María José Álvarez Jiménez, en fecha 20 de abril de 2026, n.º de registro 2026-E-RE-3012, por haber presentado los permisos de conducción de las clases A2 y B en tiempo y forma.
- D. Julián Charles García Thorp, en fecha 20 de abril de 2026, n.º de registro 2026-E-RE-3020 y n.º de registro 2026-E-RE-3021, respectivamente, por haber presentado copia del DNI y el certificado de antecedentes penales en tiempo y forma.
- D. Gustavo Adolfo Segovia Romero, en fecha 20 de abril de 2026, n.º de registro 2026-E-RE-3027, por haber presentado copia de la titulación exigida y el certificado de antecedentes penales en tiempo y forma.
- Doña Amelia Osuna Marín, en fecha 21 de abril de 2026, n.º de registro 2026-E-RC-1659, por haber presentado el certificado de antecedentes penales en tiempo y forma.
- Doña Cristina Sánchez Moreno, en fecha 21 de abril de 2026, n.º de registro 2026-E-RE-3042, por haber presentado el certificado de antecedentes penales en tiempo y forma.

- D. David Bermúdez Melero, en fecha 21 de abril de 2026, n.º de registro 2026-E-RE-3071, por haber presentado el certificado de antecedentes penales en tiempo y forma.

- D. Alvaro Rodrigo Jerónimo Larrea, en fecha 22 de abril de 2026, n.º de registro 2026-E-RE-3084, por haber presentado el certificado de antecedentes penales en tiempo y forma.

- D. Oscar Cabrera Ogayar, en fecha 28 de abril de 2026, n.º de registro 2026-E-RE-3273, por haber presentado el certificado de antecedentes penales en tiempo y forma.

Segundo.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as.

ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	FRANCISCO DAVID ACOSTA BUENO
2	ANGEL MANUEL AGUILAR BEJAR
3	VICTOR AGUILERA HERRERA
4	IVAN ALBARRAL GONZALEZ
5	IRENE ANGEL FERNANDEZ
6	JUAN MANUEL ARIAS DELGADO
7	CIELO YAZMIN ARROCHA RIVAS
8	JORGE JAVIER ATIENZA RAMIREZ
9	SERGIO BARCOS SANCHEZ
10	ALEJANDRO BOLIVAR VELASCO
11	ALEJANDRO CABRERA CLARES
12	CARMEN CABRERIZO RODRIGUEZ
13	FRANCISCO JOSE CARVAJAL MONTALBAN
14	JAVIER CERVANTES POVES
15	MIGUEL ANGEL CLAVERO CARRILLO
16	MIGUEL ANGEL CORTACERO RODRIGUEZ
17	ALVARO DELGADO COCA
18	JOAQUIN DIAZ MARQUEZ
19	ISMAEL DURAN HERNANDEZ
20	GEORGE ELIAS FATOUL MORCILLO
21	OSCAR FERNANDEZ CARRO
22	ANTONIO FERRER SANCHEZ
23	IGNACIO GALAN RAMOS
24	NOELIA GALLEGO DE LA SACRISTANA GARCIA

25	CHRISTIAN GARCIA ARCOS
26	JUAN FRANCISCO GOMEZ CRUZ
27	MIGUEL ANGEL GOMEZ TORRES
28	JUAN HERNANDEZ SOLA
29	JOHN ESTEBAN HENAO SALDARRIAGA
30	FRANCISCO JOSE JARAMILLO LINDE
31	NATAN LABELLA CAÑADA
32	MARIO LIEBANA GUTIERREZ
33	JOSE MANUEL LINARES MEGIAS
34	JUAN LUIS LLAMAS LOPEZ
35	MARIA DEL CARMEN LOPEZ CARMONA
36	JOSE DAVID LOPEZ FERNANDEZ
37	IVAN JESUS LOPEZ LALLAVE
38	MANUEL LOPEZ LUNA
39	JUAN CARLOS LOPEZ SANTOS
40	PABLO LOPEZ VIGIL
41	ABRAHAM MAESTRA CANO
42	DANIEL MANZANO MARTIN
43	VICTOR MOISES MARTIN FERRANDIZ
44	BELEN MARTINEZ ESCOBOSA
45	LIDIA MONTERO MARTIN
46	ANTONIO MONTILLA VEGA
47	CARMEN MARIA MORENTE FERNANDEZ
48	JENIFER MUÑOZ RODRIGUEZ
49	DAVID NARANJO LOZANO
50	LAURA OCON RUANO
51	LEONARDO ORTEGA GALLEGA
52	FRANCISCO JAVIER PALENZUELA CASAS
53	GERMAN PAREJA GARCIA
54	JOSE PEREZ GARCIA
55	MARIA PEULA MORENO
56	JULIAN PINTO CORDOBA
57	JUAN JOSE RAMIREZ HEREDIA
58	FEDERICO RIVAS ORTEGA

59	DANIEL RODRIGUEZ DIAZ
60	FRANCISCO JOSE ROMERO LOPEZ
61	JUAN MIGUEL ROMERO PEREZ
62	JOSE DAVID RUIZ MOLINA
63	JOSE FRANCISCO SALDAÑA LOPEZ
64	LUIS ANGEL SALVADOR VELLIDO
65	JESUS SANCHEZ MORENO
66	CARMEN SANZO MORENO
67	VICTORIA SANZO MORENO
68	ANA PATRICIA TEJADA BUENO
69	CARMEN TORRES MORALES
70	ANNA REMEI VALENZUELA MERCADO
71	ALEJANDRO CHAMORRO GRANADOS
72	RAFAEL JESUS TORRES ANGUITA
73	DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
74	CARLOS NUÑEZ REDONDO
75	JOSE MANZANO ROSALES
76	MARIA JOSE ALVAREZ JIMENEZ
77	JULIAN CHARLES GARCIA THORP
78	GUSTAVO ADOLFO SEGOVIA ROMERO
79	AMELIA OSUNA MARIN
80	CRISTINA SANCHEZ MORENO
81	DAVID BERMUDEZ MELERO
82	ALVARO RODRIGO JERONIMO LARREA
83	OSCAR CABRERA OGAYAR

EXCLUÍDOS/AS

1	ANA BELEN MARTINEZ SANCHEZ
2	IRENE SANCHEZ JIMENEZ
3	ALVARO TELLEZ SALGUERO
17	SERGIO TRAVESEDO DOBARGANES

Tercero.- Publicar la presente lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Fijar la siguiente fecha y lugar para la realización del examen:

- Día 24/06/2026 a las 11:30 horas: Realización de la prueba de conocimientos regulada en la Base 8.1.1 Primera Prueba: Conocimientos. Prueba Teórica y Prueba Práctica.

Se realizará en la sede de la Diputación Provincial sita en C/ Periodistas Barrios Talavera s/n de Granada. Salas de Formación de situadas en la planta baja del edificio.

Quinto.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Albolote a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo: Salustiano Ureña García

(Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento).

La Secretaria General,

Fdo: Anaïs Ruiz Serrano

(Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento).

En Albolote, a 10 de junio de 2026

Firmado por: Salustiano Ureña García. Alcalde-Presidente Excmo. Ayuntamiento de Albolote



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE
Administración

Aprobación de Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026

Aprobación de Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026

Dña. **DELIA FERRER LOZANO**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aldeire, **HACE SABER:**

Que con fecha 18 de junio de 2026, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público por tasa ordinaria, siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO

PUESTO	N.º PLAZAS OFERTADAS	ESCALA	SUBGRUPO	CD	FORMA DE PROVISIÓN	SISTEMA DE SELECCIÓN
Arquitecto Técnico	1	Administración Especial	A1	26	Turno Libre	Concurso-Oposición
Oficial de Oficios Varios	1	Administración General	C2	18	Turno Libre	Oposición

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que, contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Aldeire, a 18 de junio de 2026.
Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta.- Delia Ferrer Lozano.



NÚMERO 2026032754

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

Proyecto de Actuación, actuación extraordinaria en suelo rústico, núcleo zoológico rehala canina

Admisión a trámite, actuación extraordinaria en suelo rústico, núcleo zoológico rehala canina

Por Resolución de Alcaldía nº 668 de fecha 5 de junio de 2026, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por XXXXXXXX en la parcela 44 del polígono 20 en el término municipal de Alhama de Granada, para autorización de actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo de un mes, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://alhamadegranada.sedelectronica.es/transparency/f5979bac-b0d0-4d3a-bfd4-7e0526646091/>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Alhama de Granada, a 10 de junio de 2026

Firmado por: El Alcalde, D.Jesús Ubiña Olmos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR

Administración

Acuerdo del Pleno de fecha 12/06/2026 del Ayuntamiento de Almegíjar, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas distinto área de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Acuerdo del Pleno de fecha 12/06/2026 del Ayuntamiento de Almegíjar, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas distinto área de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12/06/2026 acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito entre partidas distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de crédito entre partidas distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 12/06/2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almegijar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almegíjar, a 15 de Junio de 2026
Firmado por: Óscar Ruiz Martín



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Extracto de la Resolución 1209/2026 de fecha 11 de junio de 2026, aprobando convocatoria subvenciones para fomento del asociacionismo 2026. Nª Extracto 214381

Extracto de la Resolución 1209/2026 de fecha 11 de junio de 2026, aprobando convocatoria subvenciones para fomento del asociacionismo 2026. Nª Extracto 214381

BDNS (Identif.): 912409

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912409>)

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios, con la finalidad de fomentar la participación ciudadana y potenciar el tejido social y vecinal en el término municipal de Atarfe, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe.

Los objetivos específicos son los recogidos en el art. 1 de las Bases Reguladoras.

Segundo. cuantía de la ayuda

El importe total de la presente convocatoria asciende a 20.000 €

La cuantía individualizada de cada subvención se concretará en función de la puntuación obtenida en la valoración de criterios expuestos en el punto noveno de esta convocatoria. Así pues, el porcentaje máximo de subvención y cuantía máxima de la subvención que se atribuirá a cada proyecto según puntuación será la siguiente:

- Entre 40 y 60 puntos: subvención del 50% del coste total del proyecto presentado, con el límite máximo de 1.100 €.
- Entre 61 y 80 puntos: subvención del 75% del coste total del proyecto, con el límite máximo de 1.650 €.
- Entre 81 y 100 puntos: subvención del 100% del coste total del proyecto, con el límite de 2.200 €.

Se concederán subvenciones hasta agotar la partida presupuestaria existente.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención todas aquellas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Atarfe a fecha anterior a la fecha de solicitud.

Cuarto. Gastos Subvencionables

Los proyectos presentados estarán directamente relacionados con el fomento de la participación ciudadana en el municipio de Atarfe y tendrán que cumplir una o varias de las características puntuables que vienen recogidas en el art. 10 de las bases reguladoras:

Las actuaciones subvencionadas deberán estar realizadas en el año natural de la convocatoria, en las condiciones establecidas en la normativa de Subvenciones y en las bases reguladoras.

Se consideran subvencionables aquellos proyectos realizados por las Entidades solicitantes correspondientes a PROYECTOS Y ACTUACIONES que se lleven a cabo en el término municipal de Atarfe y que estén dirigidos a la población residente en el municipio, y los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO de las asociaciones que tengan sede en el término municipal, de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 3 de las Bases Reguladoras.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

Sólo se podrá presentar UNA solicitud por Asociación o Entidad sin ánimo de lucro.

El plazo de presentación de las solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado o presentadas por una vía distinta de las indicadas a continuación:

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro deberán cumplimentar el formulario de solicitud (ANEXO A), disponible en el trámite de subvenciones de la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>). El formulario de solicitud y resto de documentación e información exigida se presentarán únicamente por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe.

Sexto. Requisitos y documentación para solicitar la ayuda.

Junto con el formulario de solicitud (anexo A) que deberá ir firmado por la persona que ostente la representación de la Entidad, habrá de presentarse obligatoriamente la documentación que se detalla a continuación, que acreditará el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria y los criterios de valoración:

☐ Memoria de actividades (anexo B) que debe recoger nombre del proyecto o actividad, objetivos, actividades, temporización y presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos. Deberá estar fechado y firmado por la entidad solicitante.

☐ NIF del representante legal de la entidad.

☐ Certificado Cuenta bancaria (anexo D).

☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS). El Ayuntamiento de Atarfe comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración.

Séptimo. Criterios de Valoración

Para poder ser beneficiario de las subvenciones, las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro deberán obtener un mínimo de 40 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria en el momento de la resolución de concesión.

Se valorará un único proyecto por asociación o entidad solicitante. Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones son los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN

CALIDAD DEL PROYECTO: (Hasta 65)

• Adecuación de los objetivos del proyecto al objeto de la convocatoria:

Muy adecuados: 12,5 puntos.

Adecuados: 7 puntos.

Poco adecuados: 2 puntos.

• Adecuación de las actividades a los objetivos del proyecto:

Muy adecuados: 12,5 puntos.

Adecuados: 7 puntos.

Poco adecuados: 2 puntos.

• Que el proyecto tenga medidas para la inclusión de la perspectiva de género: 0-5 puntos.

• Que el proyecto tenga medidas para cuidar el medioambiente: 0-5 puntos.

• Que el proyecto presente aspectos innovadores en la promoción y desarrollo del asociacionismo y de la participación ciudadana: 0-5 puntos.

• Que el proyecto utilice mecanismos de difusión y comunicación para el fomento de la participación ciudadana: 0-5 puntos.

• Que el proyecto tenga actividades formativas, cursos, seminarios y conferencias relacionadas con la participación ciudadana y la alfabetización digital: 0-5 puntos.

• Proyectos con participación entre varias Asociaciones y colectivos: 0-5 puntos.

• Que el proyecto tenga medidas cuyo objetivo sea incorporar, dinamizar o vincular a personas jóvenes a la entidad: 0-5 puntos.

• Que el proyecto presentado no sea una acción puntual sino que esté enmarcado dentro de un proceso participativo: 0-5 puntos.

PRESUPUESTO (Hasta 15)

• Adecuación del presupuesto a las actividades. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado: 0-5 puntos.

• Presupuesto desglosado y pormenorizado, detallando los tipos de gastos, su importe y cuantía total y unitaria: 0-10 puntos.

REPERCUSIÓN DEL PROYECTO (Hasta 20)

Repercusión del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo al número de personas beneficiarias y ámbitos de actuación.

• Población que tiene especial dificultad para participar por el nivel socioeconómico y/o por pertenecer a un colectivo con especial dificultad para participar: 0-5 puntos.

• Actuaciones que potencian el tejido social y vecinal, dinamizan la vida colectiva del municipio y propician la cohesión entre los vecinos y vecinas: 0-5 puntos.

• Nº de personas implicadas/beneficiarias del proyecto (mayor o igual a 50 personas): 0-5 puntos.

• Que el proyecto contemple un programa de voluntariado acreditado: 0-5 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN 100

Octavo. Pago y anticipo.

De acuerdo con el artículo 11 de las bases reguladoras, la subvención se abonará en un único pago, como pago anticipado, lo que supone una entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

A los efectos anteriores, el plazo para la realización de actuaciones y ejecución de gastos con cargo a la subvención será hasta el 31 de diciembre del año natural de la convocatoria.

En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias seleccionadas conforme a la puntuación obtenida y el presupuesto solicitado. Noveno. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar el 100% del coste de ejecución del proyecto.

2. Conforme a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, la justificación de la subvención se efectuará mediante presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y pagos en los términos que se reflejan en las bases reguladoras.

3. La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación de un MES desde la finalización del año natural de la convocatoria.

Décimo. Publicidad de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- Comunicar al órgano gestor la obtención de ayudas económicas para la misma finalidad.
- Incluir de forma visible en las medidas de difusión que adopte para las actividades y/o gastos de funcionamiento, cualquiera que fuera el formato empleado, el logotipo del Ayuntamiento de Atarfe y el área de Participación Ciudadana, en cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etc.).

Lugar de la Firma: ATARFE

Fecha de la Firma: 2026-06-12

Firmante: YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, ALCALDESA-PRESIDENTA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Personal

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL, OPOSICION LIBRE

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL,
OPOSICIÓN LIBRE.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Habiéndose publicado la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, página web del Ayuntamiento de Baza y BOP Nº 106 el día 5 de junio de dos mil veintiséis.

Que terminado el plazo de presentación de instancias, para tomar parte en el proceso selectivo para la selección de una plaza de administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Baza, mediante el procedimiento de oposición libre, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, de acuerdo con las Bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2026 y habiéndose subsanado las deficiencias durante el plazo de reclamaciones legalmente establecido, esta Alcaldía hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como los miembros del tribunal, lugar, día y hora de la celebración de dicho proceso:

Primero: Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	ESTADO	OBSERVACIONES
1	ALONSO RAMON	JUAN JOSE	***2555**	EXCLUIDO	FUERA DE PLAZO
2	BUJALDON MARTINEZ	MARIA JOSE	***6825**	ADMITIDA	
3	BURGOS MATEOS	JOSE ANTONIO	***1579**	ADMITIDO	
4	CANDELA PERIAGO	ANA BELÉN	***1206**	ADMITIDA	
5	CANO DELGADO	RUBEN JOSE	***5286**	ADMITIDO	
6	CRUZ NAVARRO	LAURA	***3002**	ADMITIDA	
7	DEL RIO PEREZ	JAIR	***3795**	ADMITIDA	
8	DIAZ LOPEZ	CINTIA GEMMA	***8909**	ADMITIDA	
9	ESTUDILLO CAMPOS	RAQUEL	***9621**	ADMITIDA	
10	FERNANDEZ SANCHEZ	LORENA	***3618**	ADMITIDA	
11	FERNANDEZ TELLO	ANA MARIA	***6960**	ADMITIDA	
12	GALLEGO MORENO	ANA MARÍA	***4418**	ADMITIDA	
13	GARCIA GONZALEZ	PATRICIA	***1634**	ADMITIDA	
14	GARCIA LOPEZ	IRIS	***6631**	ADMITIDA	
15	GONZALEZ GARCIA	MIRIAM	***2273**	ADMITIDA	

16	GONZALEZ MUÑOZ	LAURA	***7984**	ADMITIDA	
17	GUERRERO MORENO	JAVIER	***5072**	ADMITIDO	
18	GUTIERREZ USERO	ALEJANDRO	***2789**	ADMITIDO	
19	HERRERA EXPOSITO	LAURA	***2890**	ADMITIDA	
20	HERRERO VALDIVIESO	ALICIA	***4892**	ADMITIDA	
21	IBARRA AVILÉS	MARI ANGELES	***2445**	ADMITIDA	
22	IZQUIERDO GONZALEZ	FÁTIMA	***6611**	ADMITIDA	
23	JATRI MALAININ	LEILA	***2520**	ADMITIDA	
24	JIMENEZ LUQUE	TANIA	***4968**	ADMITIDA	
25	JODAR LINARES	LAURA	***6458**	ADMITIDA	
26	LORENZO GUARDIA	ALMUDENA	***2108**	ADMITIDA	
27	LOZANO NUÑO	MIRELLA	***1392**	ADMITIDA	
28	MAESTRE GARCIA	NATALIA	***6226**	ADMITIDA	
29	MARTINEZ SANCHEZ	SERGIO	***2183**	EXCLUIDO	FUERA DE PLAZO
30	MARTINEZ VALDIVIESO	JUAN ALBERTO	***2081**	ADMITIDO	
31	MONEDERO YESTE	MARIA DEL SOL	***2619**	ADMITIDA	
32	PALOMARES BASTIDA	ANA BELÉN	***2850**	ADMITIDA	
33	QUIJADA ESCOBAR	BEATRIZ LUCIA	***3306**	ADMITIDA	
34	RODRIGUEZ CHICA	JUAN ANTONIO	***4756**	ADMITIDO	
35	SANCHEZ SANCHEZ	ANGEL	***2381**	ADMITIDO	
36	VICO CRUZ	EMILIO JOSÉ	***2314**	ADMITIDO	
37	VIDAL ESPÍN	JOSE LUIS	***1735**	ADMITIDA	
38	WU JIN	JIEXIANG LUIS	***6700**	ADMITIDO	
39	YESTE DONAIRE	JAVIER JESÚS	***2657**	ADMITIDO	

Segundo: La realización del primer ejercicio de la Fase OPOSICIÓN comenzará el próximo día **24 de junio de 2026, a las 9:00 horas en el CPER Municipal Maria de Luna.**

Tercero: El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Roberto Navarro Corral

Suplente: José Andrés Cañadas

VOCAL: Gabriel C. Manzano Ruiz

Suplente: Encarna Sánchez – Fortún Millán

VOCAL: María José Jiménez Escribano

Suplente: Antonia Hernández Martínez

VOCAL: José Antonio Chica Checa

Suplente: José Ramón Mateos Martínez

SECRETARIO/A: Carolina Pérez Aguilar

Suplente: Josefa Martínez Vico

En Baza, a 12 de junio de 2026
Firmado por: El Alcalde, Pedro Justo Ramos Martínez





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Administración

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0119 del Ayuntamiento de Beas de Granada por la que se aprueba la delegación especial de competencias en favor de la concejala D.ª María José Martín Fernández para la concesión de la licencia urbanística del expediente 189/2025

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0119 del Ayuntamiento de Beas de Granada por la que se aprueba la delegación especial de competencias en favor de la concejala D.ª María José Martín Fernández para la concesión de la licencia urbanística del expediente 189/2025

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11/06/2026 se ha acordado la abstención del Alcalde-Presidente en el expediente 189/2025 y la delegación especial, conforme al artículo 43.5.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en la concejala D.ª María José Martín Fernández, de la competencia para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras correspondiente a dicho expediente, con eficacia limitada al tiempo de gestión y resolución del mismo.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime más conveniente a Derecho.

En Beas de Granada, a fecha de su firma electrónica.

Firmado por: Manuel Luis López Fernández.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR

Administración

VACACIONES SRA. ALCALDESA 2026

VACACIONES SRA. ALCALDES 2026

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026/212 de fecha 12/06/2026 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo del 06 de Julio al 04 de Agosto de 2026 la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la *Primer Teniente de Alcalde, Doña Sonia López Marzo*, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo 06 de Julio al 04 de Agosto de 2026 *periodo de ausencia por vacaciones*.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

En Campotejar, a 12 de junio de 2026
Firmado por M^a Dolores Fernández Extremera



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

Aprobación definitiva del presupuesto y la plantilla de personal 2026

En el BOP n.º 100 de fecha 27 de mayo de 2026 se publicó la aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral correspondiente al ejercicio 2026, al no haberse presentado alegaciones, se publica resumen del mismo por capítulos para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE GASTOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	1.699.264,61
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.746.114,45
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	214.742,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	45.000,00
6	Inversiones reales	3.351.878,94
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos Financieros	10.000,00
9	Pasivos Financieros	0
TOTAL GASTOS		8.079.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	1.074.000,00
2	Impuestos Indirectos	200.200,00
3	Tasas y Otros Ingresos	668.646,41
4	Transferencias Corrientes	3.382.356,75
5	Ingresos Patrimoniales	2.620.600,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0
7	Transferencias de Capital	131.196,84
8	Activos Financieros	2.000,00
9	Pasivos Financieros	0
TOTAL INGRESOS		8.079.000,00 €

ANEXO DE PERSONAL

ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIO		
ÁREA SECRETARÍA	DENOMINACIÓN	GRUPO
ocupada	SECRETARÍA/ INTERVENCIÓN	A1
ocupada	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
(vacante) P. Interna	ADMINISTRATIVO	C1
ÁREA ECONÓMICA		

ocupada	ADMINISTRATIVO	C1
vacante	ADMINISTRATIVO	C1
ÁREA SERVICIOS GENERALES		
ocupada	TÉCNICO GESTIÓN	A2
ocupada	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
ocupada	POLICIA LOCAL	C1
ocupada	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2
ocupada	POLICÍA LOCAL	C1
ocupada	POLICÍA LOCAL	C1
vacante	POLICÍA LOCAL	C1
vacante	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
ocupada	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
ocupada	NOTIFICADOR- VIGILANTE	C2
ÁREA DE URBANISMO		
ocupada	ARQUITECTO	A1
ocupada	MAESTRO OBRAS	C2
vacante	ARQUITECTO TÉCNICO	A2
vacante	ADMINISTRATIVO	C1
CULTURA		
ocupada	AGENTE SOCIOCULTURAL	C1

ANEXO DE PERSONAL LABORAL

Descripción Puesto	Nº de puestos	Estado
Peón Servicios	1	Fijo
Peón Servicios	1	vacante
Oficial electricista	1	Fijo
Peón fontanería	1	Fijo
Auxiliar Archivo	1	Fijo
Directora Banda Música	1	Fijo
Técnico de Deportes	1	Fijo
Oficial Albañilería	1	Fijo
Peón Recogida Residuos	1	Fijo
Peón Recogida Residuos	1	Fijo
Conductor Camión	1	Fijo
Peón servicios varios	1	Fijo
Dinamizador Guadalinfo	1	Fijo
Director Escuela Infantil	1	Fijo
Monitor Escuela Infantil	1	Fijo
Monitor Escuela Infantil	1	Fijo
Monitor Escuela Infantil	1	Fijo
Monitor Escuela Infantil	1	Fijo
Monitor de Deportes	1	Fijo
Peón de limpieza	6	Fijo
Trabajadora Social	1	Fijo
TOTAL	26	
PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO		
Descripción del Puesto	Nº de PTOS	
Conserje colegio	1	
Monitor Escuela Verano	2	
Monitor de Teatro	1	
Socorrista a jornada completa	1	
Socorrista a jornada parcial	1	
TOTAL	6	
PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA		

Descripción del Puesto	Nº Ptos	
Monitor Escuela Infantil	1	
Peón de limpieza	1	
Peón fontanero	1	
Conductor	1	
TOTAL	4	

PERSONAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Alcaldesa.

Concejala de Educación.

Concejal de Mantenimiento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado. En Caniles a 18 de junio de 2026. Documento firmado electrónicamente por Alcaldesa, M^a del Pilar Vázquez Sánchez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX

Administración

MODIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2026

MODIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2026

SUMARIO Acuerdo del Pleno de fecha 6 de mayo de 2026 de la Entidad de Ayuntamiento de Cogollos de Guadix por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

TEXTO Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

A tal efecto, se inserta a continuación el texto íntegro de la modificación aprobada de la Base de Ejecución nº 23, relativa al régimen jurídico y tramitación de los contratos menores

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cogollos de Guadix, a 11 de junio de 2026

Firmado por: Andrés Jesús Cáceres Cuerva



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FONELAS

Secretaría General

Acuerdo del Pleno de fecha 11 de Junio de 2026, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 11 de Junio de 2026, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026. Expediente 194/2026

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 11 de Junio de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <http://fonelas.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente
Fdo.: D. Getsemaní Torres Rienda
(En Fonelas a fecha de firma electrónica)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN

Administración

Delegación de competencias en materia de residuos a la Diputación Provincial de Granada

Delegación de competencias en materia de residuos a la Diputación Provincial de Granada

El Pleno del Ayuntamiento de Huetor Santillán, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente relativo a la delegación de las competencias a la Diputación Provincial de Granada, por lo que se publica la parte dispositiva del acuerdo adoptado para su general conocimiento:

“PRIMERA. - El Ayuntamiento de Huétor Santillán delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA. - La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que con relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA. - La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

Las potestades reglamentarias y de autoorganización.

La potestad de programación o planificación.

Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.

Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.

La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de ésta, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA. - La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas)

- Recogida de residuos voluminosos.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

El Ayuntamiento de Huétor Santillán cuenta con un estudio económico individualizado en relación con la contratación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos por parte de la Diputación de Granada.

QUINTA. - El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA. - Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior. **Ayuntamiento de Huétor de Santillán**

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Huétor Santillán se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para la correcta gestión del servicio.

SÉPTIMA. - El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Huétor Santillán se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA. - El Ayuntamiento de Huétor Santillán solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA. - Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA. - La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA. - Facultar al Sr. Alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA. - El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DECIMOTERCERA. - Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.”

En Huétor Santillán a 15 de junio de 2026

Firmado por: EL ALCALDE. Fdo. José Carlos Ortega Ocaña



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN

Administración

Licitación del Contrato Administrativo de Obras para la Pavimentación y Mejora en Avenida Puente Nuevo en Huétor de Santillán. APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO.

Licitación del Contrato Administrativo de Obras para la Pavimentación y Mejora en Avenida Puente Nuevo en Huétor de Santillán. APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO.

El Ayuntamiento de Huétor de Santillán pretende la ejecución de las actuaciones necesarias para la «Pavimentación y Mejora en Avenida Puente Nuevo», las cuales se insertan en el marco del Plan Provincial de Obras y Servicios 2022-2023 de la Excm. Diputación Provincial de Granada, desarrollado en el Expediente Gestiona nº 299/2021.

El Proyecto Técnico que detalla las actuaciones para la «Pavimentación y Mejora en Avenida Puente Nuevo» ha sido redactado en fecha 25 de noviembre de 2025 por la Arquitecta Municipal de Huétor de Santillán, Doña María Elena Hernández Hernández, con nº de Colegiada 3838 del COAG; ha sido supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y de Evaluación de Control de la Excm. Diputación Provincial de Granada en fecha 26 de febrero de 2026 (registro de entrada nº 2026-E-RC-460 de fecha 5 de marzo de 2026); y ha sido informado favorablemente, en términos de viabilidad y aprobación, mediante la emisión de Informe Urbanístico por la Arquitecta Municipal.

El Proyecto Técnico, al formar parte de los Planes Provinciales de Obras, una vez tomados en consideración por la Diputación Provincial, exige el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local su previo sometimiento a información pública, antes de su resolución definitiva. Asimismo, con ello se da cumplimiento a las previsiones de los artículos 231 a 236 y Disposición Adicional Tercera, apartado 6º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y al artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas.

A tal efecto, se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Proyecto Técnico. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones. El plazo para ello será el genérico del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; a saber, de veinte (20) días hábiles.

Por todo ello, se ha dictado Providencia de Alcaldía en la que se dispone el inicio del procedimiento para la aprobación del Proyecto Técnico para la «Pavimentación y Mejora en Avenida Puente Nuevo», mediante su sometimiento a previo trámite de Información Pública por un plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la pertinente publicación, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada en el que se concretará el lugar de exhibición, quedando a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos.

La documentación que se detalla a continuación estará disponible, previa solicitud, para su consulta en las dependencias del Ayuntamiento de Huétor de Santillán, sito en Plaza de la Constitución nº1, C.P. 18183, teléfono 958546013, durante el plazo indicado:

- Proyecto Técnico para la «Pavimentación y Mejora en Avenida Puente Nuevo».
- Informe favorable de supervisión emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos y de Evaluación de Control de la Excm. Diputación Provincial de Granada.
- Informe favorable de viabilidad y aprobación emitido por la Arquitecta Municipal.

En Huétor Santillán a 9 de junio de 2026

Firmado por: El Alcalde-Presidente. D. José Carlos Ortega Ocaña



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JAYENA

Administración

APROBACION BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2 TURNO LIBRE

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2 TURNO LIBRE

BASES SELECCIÓN UNA PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

D. Antonio Francisco Olmos Resyes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jayena, HACE SABER:

Que con fecha 27/05/2026 se aprobó por Resolución de Alcaldía nº 136/2026, las bases y convocatoria para la cobertura definitiva de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por aprobada por Resolución de Alcaldía 2024-0156 (rectificada por Resolución de Alcaldía 2025-0006) y publicada en el Boletín oficial de la provincia de Granada nº 2024061702 de 3 de enero de 2025 y anuncio de rectificación de errores nº 2025001904 de 27 de enero de 2025 en los siguientes términos:

“BASES PARA LA SELECCIÓN POR OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, ADMINISTRACIÓN GENERAL, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, GRUPO C, SUBGRUPO C2, A JORNADA COMPLETA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura definitiva de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por aprobada por Resolución de Alcaldía 2024-0156 (rectificada por Resolución de Alcaldía 2025-0006) y publicada en el Boletín oficial de la provincia de Granada nº 2024061702 de 3 de enero de 2025 y anuncio de rectificación de errores nº 2025001904 de 27 de enero de 2025.

Las características de la plaza son las siguiente:

- Funcionario/a de Carrera.
- Escala Administración General.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C2.
- Nº Vacantes: 1

- Denominación: Auxiliar administrativo/a.

- Sistema de acceso: Oposición libre.

- Turno: libre.

- Jornada completa.

El número, características y modo de realización de las pruebas se regirán por lo previsto en las presentes Bases y, en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo; y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo y haber abonado los derechos para la expedición del título.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, el aspirante deberá estar en posesión de la credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario

Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://jayena.sedelectronica.es>

Junto a la solicitud de participación, los aspirantes deberán aportar:

- Copia del D.N.I.
- Copia de la titulación requerida de acceso
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen ascienden, de acuerdo con lo establecido la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Jayena a la cuantía de 23,24 €, y se abonarán por ingreso o transferencia en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento con número ES10 3023 0171 2473 0493 0501 de la entidad CAJA RURAL DE GRANADA.

En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, no será objeto de subsanación:

- Presentación de la solicitud de forma extemporánea.
- Falta de pago de los derechos de examen o pago parcial o la no acreditación del mismo.
- Omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las deficiencias que, por su naturaleza, fueran subsanables.

Asimismo, la Alcaldía procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público con la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de recusaciones previstos en la legislación vigente. De no presentarse reclamaciones se elevará a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y el orden de actuación de cada aspirante.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para ambos ejercicios, que se desarrollarán el mismo día, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, valorado libremente por el Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- La Presidencia.
- La Secretaría.

- Cuatro vocalías.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos Vocales titulares o suplentes, indistintamente.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, interpretar las bases, velar por el buen desarrollo del proceso, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

La selección de referencia se llevará a cabo a través del sistema de oposición, que se desarrollará a través de dos ejercicios, de carácter eliminatorio y realización obligatoria, igual para todos los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

La fase de oposición se desarrollará en los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio (50 puntos): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 55 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, en un tiempo máximo de 60 minutos, sobre materias relacionadas con los contenidos de la parte general y parte específica del programa que figura en el anexo I y que se elaborarán por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 punto y cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,33 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos.

- Segundo ejercicio (50 puntos): Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada, teniendo en cuenta los contenidos del programa que figura en el anexo I.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El supuesto práctico se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos.

El tiempo máximo concedido para la resolución del supuesto práctico será indicado por el Tribunal en el momento de su proposición a los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para ambos ejercicios, que se celebrarán el mismo día, siendo requisito para la corrección del segundo ejercicio, la superación del primero.

Tras la realización de los ejercicios, el Tribunal hará públicos, en el tablón de anuncios, el cuestionario tipo test y la plantilla con carácter provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección, así como los criterios de corrección correspondientes al ejercicio práctico. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, para formular sus alegaciones.

La resolución de las alegaciones, que será motivada, se hará pública por parte del Tribunal con la lista de calificaciones provisionales del ejercicio. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados. El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas ostensibles o signos de identificación.

Una vez efectuada la corrección de ambos ejercicios, se procederá por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en cada uno de los ejercicios.

La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con, al menos, 1 día de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase oposición del proceso selectivo de referencia. Tras la publicación de las calificaciones, que tendrán carácter provisional, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones, que no podrán versar sobre el supuesto práctico, la plantilla, ni las preguntas y respuestas del examen. En caso de no presentarse alegaciones ni ser necesaria una revisión de oficio, las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, calificándose hasta un máximo de 100 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 50 puntos, en los términos indicados anteriormente.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos, Nombramiento y Toma de Posesión.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final, proponiendo el nombramiento del aspirante que haya obtenido la puntuación final más alta.

Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la propuesta de nombramiento en la sede electrónica municipal, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. En este sentido, deberá aportar:

- Certificado médico acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de la plaza a la que se aspira.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde el último día del plazo para aportar la documentación referida. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

NOVENA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Jayena

El Alcalde - Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios y valores. Los Derechos y deberes fundamentales en la Constitución. Garantías y protección de los mismos.
2. Organización territorial del Estado. El Estado autonómico: naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
3. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
4. La Administración Local en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran.
5. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. El marco competencial de las entidades locales.
6. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Funciones.
7. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo y jerarquía normativa. La Constitución como fuente del Derecho. La Ley: sus clases. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley.
8. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.
9. Las Haciendas Locales. Legislación aplicable. Clasificación de los Ingresos. Tributos: concepto y clases. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: contenido y aprobación.
10. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención.
11. La igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

MATERIAS ESPECÍFICAS

12. Los interesados en el procedimiento: capacidad de obrar y concepto de interesado. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Representación.

13. Funcionamiento electrónico del sector público: Sede electrónica. Canales y puntos de acceso. Identificación y autenticación. Firma electrónica. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Los servicios públicos electrónicos. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

14. El documento administrativo: concepto y tipología. El expediente administrativo. El registro de documentos: funciones. Conceptos de presentación, recepción, entrada y salida de documentos. El documento electrónico.

15. El Procedimiento Administrativo (I). Concepto y naturaleza. Garantías. Iniciación, ordenación, instrucción. Términos y plazos.

16. El Procedimiento Administrativo (II). Terminación del procedimiento. Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. El silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento.

17. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. Los recursos administrativos en la esfera de la administración local.

18. Régimen de sesiones de los órganos municipales. Funcionamiento, convocatoria y orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

19. Los Contratos del Sector Público (I). Especial regulación en el ámbito local: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

20. Los Contratos del Sector Público (II). El expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Especial referencia a la regulación del contrato menor.

21. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. El patrimonio privado de la Administración. La Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

22. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario

23. Protección de datos personales. Normativa vigente. Disposiciones generales y principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

24. La transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a la Información Pública: ejercicio y límites. Publicidad activa y portal de transparencia. Referencia a la normativa reguladora.

25. Informática básica: conceptos fundamentales sobre hardware y software. Sistemas operativos. Sistemas ofimáticos. Procesadores de texto y hojas de cálculo. Plataformas de gestión electrónica de expedientes. Internet, Portal interno y correo electrónico.

ANEXO II

SOLICITUD

SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____ Teléfono: _____

Dirección: _____ Código Postal: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Correo Electrónico: _____

Notificación electrónica (SI/NO) Notificación postal (SI/NO) (Marcar una)

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO: Que habiendo sido convocado proceso de selección para la cobertura definitiva de una plaza de funcionario/a AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, C2, vacante, incluida en la OEP 2024, según las determinaciones del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de Granada número _____, de fecha _____.

SEGUNDO. Que reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Copia del DNI.
- Copia del título de _____.
- Justificante del pago de derecho de examen.

Por todo lo cual,

SOLICITO al SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JAYENA que admita la presente instancia para participar en la selección referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a ____ de _____ de ____."

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Lo que se hace público para su conocimiento.

En, a de.....de.....
Firmado por:.....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS

Administración

DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS A LA DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS A LA DIPUTACION DE GRANADA

D. ANTONIO JOSÉ MARTÍN MARTÍN , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de LOBRAS

HACE SABER: Que en sesión ordinaria de fecha 15 de JUNIO de 2026, el Pleno de este Ayuntamiento, adoptó el siguiente acuerdo, el cual se publica para su general conocimiento.

“CUARTO. DELEGACION DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS A LA DIPUTACION DE GRANADA

Se examina la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ACUERDO PARA AMPLIAR A LA OPCIÓN A, DENOMINADA “SERVICIO DE RECOGIDA EN VÍA PÚBLICA”, LA DELEGACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LOBRAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2025

El Ayuntamiento de Lobras, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025 acordó delegar en la Diputación Provincial de Granada, la prestación del servicio público de recogida y transporte de residuos municipales en la modalidad B. Esta opción sólo comprende el servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública.

Actualmente , se considera conveniente ampliar la delegación a la opción A denominada “Servicio de recogida en vía pública”, como fórmula más eficaz y adecuada a los intereses municipales, dado que asegura el cumplimiento de todas a las obligaciones que la legislación vigente impone a los Ayuntamientos en materia de recogida de residuos, y que este Ayuntamiento, por su pequeño tamaño y reducida capacidad de gestión y de medios, , no puede cumplir por sí solo, y que prácticamente todos los municipios de su entorno han optado por la opción A, lo que abaratará el importe por tonelada final.

Esta opción comprende la recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto; las recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas); y la recogida de residuos voluminosos.

Por ello, en atención a los informes obrantes en el expediente, SE PROPONE AL PLENO se adopte el siguiente ACUERDO , conforme a lo establecido en el artículo 22.2 f) , y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, a tenor del artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL):

«Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Lobras el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales, sin perjuicio de las actuaciones que realiza en este sentido y en este término municipal la «Mancomunidad para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la ruta Torvizcón»

La Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP no 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación.

Por ello, en atención a los informes obrantes en el expediente, SE PROPONE AL PLENO se adopte el siguiente ACUERDO, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 f) ,y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, a tenor del artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL):

PRIMERA.- El Ayuntamiento de LOBRAS delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- Recogida de residuos voluminosos

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de LOBRAS se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para la correcta gestión del servicio.

SEPTIMA.- El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de LOBRAS se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de LOBRAS solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA.- Dejar sin efecto el acuerdo de delegación adoptado por el Ayuntamiento de Lobras, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025.

DECIMOSEGUNDA.-Facultar al Alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOTERCERA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOCUARTA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo..”

Tras un breve debate, el asunto se pasó a votación ordinaria, y el Pleno, por tres votos a favor de PSOE y AVELOTIC , ninguna abstención y ningún voto en contra lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente copiada.

Contra el presente acuerdo , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Loras, a 15 de junio de 2026. EL Alcalde Presidente. Don Antonio José Martín Martín



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Recursos Humanos

NÚMERO 2026033187

Listado Provisional Admitidos/as Excluidos/as dos Operarios Instalaciones Deportivas

Listado Provisional Admitidos/as Excluidos/as dos Operarios Instalaciones Deportivas

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 10 de junio de 2026, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS EXPEDIENTE 295/2026

Con fecha 04 de febrero de 2026, por resolución de Tte de Alcaldía Delegado de Recursos Humanos, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad Dos plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Loja Operario/a Instalaciones Deportivas, en régimen de personal laboral fijo, Correspondiente a la OEP de 2025 en el Área de Secretaría por el procedimiento de concurso- oposición Turno Libre, Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. De Granada número 34 de 20 de Febrero de 2026.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del [artículo 68 LPACAP](#), que será de 10 días hábiles.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A a vista de lo anterior, este Tte de **Alcaldía resuelve:**

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de dos plazas de Operario/a Instalaciones Deportivas, indicando a los aspirantes que disponen de un plazo de **diez días hábiles**, desde la publicación de la presente resolución para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Tenencia Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Loja y en su Sede electrónica, una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

http://www.aytoloja.org/empleo/doc/2026_listado_provisional_admitidos_y_excluidos_2_operarios_instalaciones_deportivas.pdf

https://sedeelectronicaloja.blcloud.es/sede/tablonElectronico.do?ent_id=1&idioma=1&aDoc=F&documento=1519621&codVerif=C5E9EEEC438E9D345C1AC5414B2ABE58FFC9A036&opc_id=268

TERCERO: Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso las alegaciones se procederá a la aprobación y

publicación de la lista definitiva de los aspirantes, tribunal calificador y así como día lugar y hora para la realización de los ejercicios.

Loja, a fecha de la firma electrónica

Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Recursos Humanos

NÚMERO 2026032649

Oferta Empleo Publico 2026

Oferta Empleo Publico 2026

RESOLUCIÓN

Expediente: 1235 /2026 - OFERTA EMPLEO PUBLICO 2026

DECRETO.-Viendo las necesidades de personal de esta Administración municipal, conforme lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que en su artículo 91 prevé lo siguiente :

1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.
2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad

Por otra parte, el [artículo 128.1](#) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), establece que la Oferta de Empleo Público se aprobará y publicará en el plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas. El presupuesto de aprobó por acuerdo de Pleno de fecha 14 de julio 2021, publicándose en el BOP con fecha 29 de julio.

Por su parte, el art. 70 de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

De conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Recursos Humanos, así como con lo previsto en el [artículo 91](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [128](#) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las Entidades Locales aprobarán y publicarán su Oferta de Empleo Público -TRRL-, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

El presupuesto fue aprobado definitivamente con fecha 18 marzo de 2026 y publicado en el BOP de 27 marzo de 2026

La aprobación de la OEP corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, o al órgano que ostente la correspondiente delegación (art. 21.3 LRBRL)

El art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula lo siguiente:

"Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.
Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

Siendo que consta en expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal, habiendo sido negociada la misma en Mesa de Negociación en cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), adoptándose acuerdo unánime, así como dictaminada favorablemente en Comisión Informativa de Recursos Humanos,.

Considerando que la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, avocando la facultad delegada dada la transcendencia del contenido de la presente resolución, por medio del presente, resuelvo lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo Ayuntamiento de Loja, para el ejercicio 2026 plazas de turno libre correspondientes a la tasa ordinaria de reposición y plazas de promoción interna en los términos siguientes:

PLAZA TURNO LIBRE

Escala -subescala	N.º	DENOMINACION
PERSONAL FUNCIONARIO		
Escala Admon especial servicios especiales	5	Policía Local
Escala Administración General subescala Administrativa	1	Administrativo/a
Escala Administración Especial	1	Medico/a Centro Atención Adicciones
Escala Administración General subescala Técnica	1	Técnico/a Administración General
PERSONAL LABORAL		
Oficial Servicios Múltiples	2	Oficial servicios multiples(Grupo 8)
Operario servicios multiples	1	Operario/a servicios (Grupo 10)

Limpiador/a	2	Limpiador/a Edificios municipales (Grupo 10)
Técnico Superior de Deportes	1	Técnico/a superior Deportes (Grupo 1)
Técnico Auxiliar Turismo	1	Técnico/a Auxiliar Turismo (Grupo 7)
PROMOCION INTERNA		
Escala /Subescala	n.º	Denominacion
Administración General -Administrativo/a	3	Administrativo
Administración Especial (Técnico Axuiliar C1)	1	Animadora Bienestar Social
PROMOCION INTERNA PERSONAL LABORAL		
Tecnico7a Turismo	2	Tecnico Auxiliar de Turismo
Operarios	4	Operarios instalaciones Deportivas(grupo 10)

SEGUNDO: Por razones de eficacia y eficiencia en la gestión de las convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, en las mismas se podrán incluir plazas o puestos anunciados en Ofertas anteriores que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas. Asimismo las convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público podrán incorporar las plazas correspondientes a procesos selectivos derivados de ofertas anteriores si resultasen vacantes algunas de las plazas convocadas, pudiendo, no obstante, efectuarse convocatorias extraordinarias de las referidas vacantes.

Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 70 del TREBEP, las convocatorias de plazas y sus correspondientes procesos selectivos, deberán desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

TERCERO La Oferta de Empleo Público será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

CUARTO: Contra la Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada en el plazo de dos meses. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Loja, fecha firma digital
EL ALCALDE

Loja, en la fecha de la firma electrónica



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

Listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el procedimiento de oposición en turno libre de TRES plazas de Policía Local.

Listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el procedimiento de oposición en turno libre de TRES plazas de Policía Local.

ANUNCIO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil

HACE SABER: Mediante decreto de Alcaldía n.º 0602/2026, de 11 de junio, se ha procedido a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el procedimiento de oposición en turno libre de TRES plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

RESULTANDO que, mediante Resolución de Alcaldía núm. 1355/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, por turno libre y como funcionario/a de carrera, de tres plazas de Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2025 (B.O.P. núm. 109, de 11 de junio de 2025), plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Monachil, publicándose íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 246, de fecha 26 de diciembre de 2025.

RESULTANDO que, igualmente, se publicó extracto de la citada convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 9, de fecha 15 de enero de 2026.

RESULTANDO que, con fecha 23 de enero de 2026, se publicó anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 21, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, comprendido entre el 26 de enero y el 20 de febrero de 2026, ambos inclusive.

RESULTANDO que, por Resolución de Alcaldía núm. 0209/2026, de fecha 27 de febrero de 2026, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 46, de fecha 10 de marzo de 2026, y en el tablón de anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanaciones al citado listado, comprendido entre el 11 de marzo y el 25 de marzo de 2026, ambos inclusive.

RESULTANDO que, dentro del referido plazo, se han presentado alegaciones, habiéndose ESTIMADO las formuladas por:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	CABRERA CLARES	ALEJANDRO	***2701**

2	FERRER SANCHEZ	ANTONIO	***3565**
3	CHAMORRO GRANADOS	ALEJANDRO	***3922**
4	GARCIA ARCOS	CHRISTIAN	***4615**
5	GARNICA ALARCON	MARIA JOSE	***6523**
6	GONZALEZ DIAZ	PABLO	***1757**
7	GUERRERO MORENO	BRYAN	***2472**
8	HENAO SALDARRIAGA	JOHN ESTEBAN	***0487**
9	HERNANDEZ JIMENEZ	ALEJANDRO	***5533**
10	HERNANDEZ SOLA	JUAN	***4062**
11	HIGUERAS MARTINEZ	RAFAEL	***0790**
12	JERONIMO LARREA	ALVARO RODRIGO	***0499**
13	LLAMAS LOPEZ	JUAN LUIS	***2834**
14	LOPEZ VIGIL	PABLO	***5913**
15	MALDONADO VAZQUEZ	RUBEN	***2056**
16	MATA MORENO	JUAN	***1334**
17	MOLINERO CUADROS	JOSE ANTONIO	***5138**
18	NARANJO LOZANO	DAVID	***7165**
19	ORTEGA GALLEGA	LEONARDO	***1271**
20	ORTIZ BLANCA	FRANCISCO	***9921**
21	PALOMARES MARTINEZ	ANTONIO JAVIER	***6730**
22	PRIETO GARCÍA	JUAN DE DIOS	***5462**
23	RIVAS ORTEGA	FEDERICO	***2790**
24	RUIZ FERNANDEZ	VANESSA	***0140**
25	SAEZ PADIAL	FRANCISCO JAVIER	***9058**
26	SALAS VIÑUELA	RUBEN	***6396**
27	SANCHEZ MESAS	JUAN ALEJANDRO	***5954**
28	SUANES PEREZ	JOSE	***3738**
29	TERNERO MARTIN	JOSE LUIS	***9160**
30	TRAVERSEDO DOBARGANES	SERGIO	***0561**

Habiéndose **DESESTIMADO** las formuladas por los aspirantes que se detallan a continuación, por los motivos que se exponen:

1. Por presentación fuera de plazo (Extemporaneidad)

Se desestiman las alegaciones de los siguientes aspirantes al haber aportado la documentación preceptiva una vez finalizado el plazo de presentación de instancias o el de subsanación, según corresponda:

****D. SAMUEL RASERO CAPILLA (**0731**):** Aporta justificante de pago de la tasa de examen con fecha 10 de marzo de 2026. Al ser dicha fecha posterior al cierre del plazo de presentación de solicitudes (20 de febrero de 2026), no cabe la subsanación de un requisito que debe ostentarse y acreditarse en el momento de la solicitud inicial.

****D. MARIANO ROJAS CAMPILLO (**4557**):** Presentó la solicitud de participación y la documentación adjunta fuera del plazo legalmente establecido en la convocatoria (del 26 de enero al 20 de febrero de 2026).

2. Por incumplimiento de los requisitos de titulación

****Dª. ANA BELÉN MARTÍNEZ SÁNCHEZ (**9257**):** Se confirma su exclusión definitiva al **no acreditar la posesión de la titulación mínima exigida** (Bachiller o equivalente), de acuerdo con los siguientes fundamentos:

Insuficiencia de la Prueba de Acceso: La interesada aporta certificado de superación de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior. Conforme a la *Orden EDU/1603/2009*, dicha prueba solo equivale al Título de Bachiller a efectos de empleo público si se acompaña de la acreditación del Título de Graduado en ESO.

Falta de titulación base (ESO): El certificado de superación de la Prueba de Acceso a Grado Medio (05/06/2006) aportado en subsanación faculta para cursar estudios, pero carece de validez académica como Título de Graduado en ESO.

Inexistencia de Título de Técnico: Los expedientes académicos de los C.F.G.M. de Peluquería y Cuidados Auxiliares de Enfermería solo reflejan módulos sueltos. Al no haber finalizado dichos estudios ni poseer el Título de Técnico, no se cumple la equivalencia con el Bachillerato prevista en la normativa vigente.

No han efectuado manifestación alguna ni han subsanado los defectos que motivaron su exclusión, decayendo en su derecho y procediendo, por tanto, su exclusión definitiva del proceso selectivo:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ALAMINOS GOMEZ	CHRISTIAN	***1246**
2	CUMPLIDO FRANCO	PABLO	***0169**
3	DELGADO ARAGON	VICTOR JAVIER	***3338**
4	JIMENEZ GARCIA	ANTONIO JOSE	***0336**
5	JIMENEZ PEINADO	ADRIAN	***6881**
6	MONTILLA CONTRERAS	ALVARO	***5772**
7	ORTEGA AGUADO	ISMAEL	***0546**

RESULTANDO que la Base Quinta de la convocatoria regula la aprobación y publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista **DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as** correspondiente al proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres (3) plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local (Expte. 1360/2025).

Los listados completos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, podrán consultarse en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monachil (<https://monachil.sedelectronica.es>).

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo a las siguientes personas:

PRESIDENCIA

Titular: D. David Bravo Sánchez, Policía Local del Ayuntamiento de Rincon de la Victoria.
Suplente: D. Jacinto Sánchez Moreno, Oficial Policial Local Ayuntamiento de Granada.

VOCALES

Titulares:

- D. Alejandro Atienza Fuente, Policía Local del Ayuntamiento de Málaga.
- D^a. Laura María Montoya Hospt, Policía Local Ayuntamiento de Mojácar.
- D. Alvaro Guerrero Pérez, Policía Local Ayuntamiento de Monachil.
- D. Diego de la Torre García, Policía Local Ayuntamiento de Monachil.

Suplentes:

- D^a. Mónica Carmona Pérez, Policía Local Ayuntamiento de Monachil
- D. Juan Gabriel Romeo Flores, Policía Local Ayuntamiento de Mojácar.
- D. Luis Guillen Quesada, Policía Local Ayuntamiento de Monachil.
- D^a. Montserrat Martínez Brocal Cobo, Funcionaria Ayuntamiento de Monachil.

SECRETARÍA

Titular: D. José Luis Trave Pacetti, Secretario Ayuntamiento de Monachil.
Suplente: D^a. María José García Ortiz, Interventora Ayuntamiento de Monachil

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia, que resolverá lo procedente. Asimismo, podrá promoverse recusación por las personas interesadas conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley.

TERCERO. Condicionada a la previa constitución del Tribunal de Selección, que se producirá tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, se convoca a las personas aspirantes definitivamente admitidas a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar:

- **Fecha:** 3 de julio de 2026
- **Hora:** 11:00 horas
- **Lugar:** Instituto de Educación Secundaria "Los Cahorros", sito en calle Los Neveros núm. 12. Monachil (Granada)

La hora de celebración del ejercicio queda fijada en las 11:00 horas, en sustitución de las 10:00 horas indicadas por error en el Decreto de Alcaldía núm. 602/2026, de 11 de junio, conforme a la rectificación efectuada mediante Decreto de Alcaldía núm. 0603/2026, de 11 de junio.

De conformidad con lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria, la primera prueba de conocimientos tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y estará compuesta por dos ejercicios diferenciados: una prueba teórica, consistente en la contestación de un cuestionario tipo test, y una prueba práctica, consistente en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el temario.

Así mismo, según lo dispuesto en las bases de selección, los candidatos/as deberán presentarse provistos/as de Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial de identificación.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Monachil (www.monachil.es), así como en el tablón de anuncios electrónico, en el apartado Publicaciones Oficiales – Empleo Público – Oferta Pública de Empleo.

En Monachil, a 12 de Junio de 2026
Firmado por: D. José Morales Morales – Alcalde-





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

**APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITO Nº 22/2026 MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO
FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIA**

*APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 22/2026 MODALIDAD CRÉDITO
EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIA*

D. Ángel Iván Fernández Rey, Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 22/2026 MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIA

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinos Puente, 11 de Junio de 2026.

El Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

Administración

ANUNCIO DELEGACIÓN DE VACACIONES

ANUNCIO DELEGACIÓN DE VACACIONES

ANUNCIO

D. PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).

HACE SABER.-

Que en virtud de Decreto de esta Alcaldía, (R.518/2023/NC.1, de 17/06/23), se designó a la S^a. Primera Teniente de Alcalde, D^a. ISABEL M^a. SANTOS RICO, para sustituir al titular de la Alcaldía, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad; por lo que, estando prevista tal ausencia, con motivo de las vacaciones del titular de esta Alcaldía, entre los días 23 al 30 de Junio/26, ambos inclusive, se han delegado en virtud de la R.603/2026 expresamente las funciones de la misma, en la S^a. Teniente de Alcalde reseñada, para el período indicado.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 44 y 47 R.O.F., y normativa concordante.

En Torrenueva Costa a 12 de Junio de 2026

Firmado.Alcalde-Presidente. Plácido José Lara Maldonado



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

NÚMERO 2026034524

Aprobación inicial expediente suplemento de crédito 3/2026/01 SC

Aprobación inicial expediente suplemento de crédito 3/2026/01 SC

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 21/05/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 3/2026/01/SC financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vegas del Genil, a 19 de junio de 2026.
Firmado por: Marfa del Carmen Ros Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

NÚMERO 2026034510

Aprobación definitiva expediente de Suplemento de crédito 3/2026/02/SC

Aprobación definitiva expediente de Suplemento de crédito 3/2026/02/SC

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de 3/2026/02 SC, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
920	151.00	Gratificaciones Personal Funcionario	100.000,00	75.000,00	175.000,00
2313	160.00	Cuotas Sociales. Ayuda a Domicilio	213.402,87	20.050,65	233.453,52
920	160.00	Cuotas Sociales a cargo de la Entidad	222.614,44	2.500,00	225.114,44
459	619.00	Otras obras	44.303,65	24.666,35	68.970,00
		TOTAL		122.217,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	122.217,00
			TOTAL INGRESOS	122.217,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vegas del Genil, a 19 de junio de 2026
Firmado por: María del Carmen Ros Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

Aprobación Provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de instalaciones deportivas.

Aprobación Provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de instalaciones deportivas.

HAGO SABER:

Que en sesión ordinaria del Órgano Pleno de esta Entidad, celebrada el día 11/06/2026 se adoptó acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas conforme a tramitación de expediente administrativo nº 14/2026

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://zujar.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Zújar., a 12 de junio de 2026

Firmado por: Salvador Moreno Cuesta. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zújar



Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA CARCHUNA - CALAHONDA

Administración

NÚMERO 2026029550

PUBLICACION DEFINITIVA CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RLTGG. EXPTE. 185/2026

PUBLICACION DEFINITIVA CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RLTGG. EXPTE. 185/2026

D. Juan Aberto Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 21 de mayo de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.185/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería Gastos Generales , como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación pre-supuestaria	Descripción	Importe (€)
342.62300	Suministro e instalación de porterías y equipamiento de pista Yasol.	18.000,00
312.62300	Instalación de aire acondicionado en ELA CC	3.900,00
165.61900	Reposición de farolas en alumbrado público	6.000,00
1621.62300	Adquisición de nuevos contenedores de residuos sólidos urbanos	18.000,00
1532.61900	Obras de mejora y adecentamiento de entrada de Calahonda	15.000,00
430.21000	Trabajos de reparación y mantenimiento en playas	18.000,00
342.61900	Construcción/mejora de kiosco, almacén y aseos en Carchuna (POYS 2024)	44.936,00
920.63200	Reforma y adecuación de la sede administrativa de la ELA	39.661,27
2310.61900	Obras de mejora en Centro de Mayores y Escuela de Adultos de Carchuna	23.392,75
2310.61900	Obras de mejora en Centro de Mayores y Escuela de Adultos de Calahonda	266.381,50
1532.62300	Adquisición de andamio	6.200,00
491.61900	Adquisición de módulos o equipos de televisión	40.000,00
171.61900	Renovación de parques infantiles	142.060,00
337.61900	Reforma casa de las mujeres de Calahonda	44.000,00
	TOTAL	685.531,52

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación Presupuesta- ria	Descripción	EUROS
87000	RLTGG	685.531,52
	TOTAL INGRESOS	685.531,52

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Carchuna-Calahonda a 22 de junio de 2026
Firmado por: El Presidente. D. Juan Alberto Ferrer Correa.



Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA CARCHUNA - CALAHONDA

Administración

NÚMERO 2026029552

PUBLICACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON RLTGG. EXPTE 433/2026

PUBLICACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON RLTGG. EXPTE 433/2026

D. Juan Alberto Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 21 de mayo de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º.433/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería Gastos Generales, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presu- puestaria	Descripción	Importe (€)
920.22604	Gastos jurídicos, contenciosos	26.000,00
1621.22502	Liquidación coste tratamiento de residuos 2023	64.820,90
	TOTAL	90.820,90

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación Presupuesta- ria	Descripción	EUROS
87000	RLTGG	90.820,90€
	TOTAL INGRESOS	90.820,90€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Carchuna-Calahonda a 22 de junio de 2026.

Firmado por: El Presidente. D. Juan Alberto Ferrer Correa.



Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA CARCHUNA - CALAHONDA

Administración

NÚMERO 2026029553

PUBLICACION DEFINITIVA CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RLTGG. EXPTE. 578/2026

PUBLICACION DEFINITIVA CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RLTGG. EXPTE. 578/2026

D. Juan Aberto Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda,

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 21 de mayo de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.578/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería Gastos Generales, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación pre-supuestaria	Descripción	Importe (€)
1720.21000	Limpieza de Ramblas	91.467,31
	TOTAL	91.467,31

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación Presupuesta-ria	Descripción	EUROS
87000	RLTGG	91.467,31
	TOTAL INGRESOS	91.467,31

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Carchuna-Calahonda a 22 de mayo de 2026.

Firmado por: El Presidente. D. Juan Alberto Ferrer Correa.



Administración Local

NÚMERO 2026032804

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA CARCHUNA - CALAHONDA

Administración

PADRÓN BASURA DOMÉSTICA E INDUSTRIAL - EJERCICIO 2026

PADRÓN BASURA DOMÉSTICA E INDUSTRIAL - EJERCICIO 2026

D. Juan Alberto Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: Que aprobado por esta Presidencia, mediante Resolución de Presidencia núm. 2026-0293, de fecha 12 de junio de 2026, el padrón fiscal de la Tasa de Basura Doméstica e Industrial, del ejercicio 2026.

Dicho padrón se expone al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna - Calahonda, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2026 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Presidente, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carchuna Calahonda, a 12 de junio de 2026.

Firmado por: D. Juan Alberto Ferrer Correa.



Administración Local

NÚMERO 2026032876

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA CARCHUNA - CALAHONDA

Administración

PADRÓN MERCADOS DE ABASTO, TERCER TRIMESTRE 2026

PADRÓN MERCADOS DE ABASTO, TERCER TRIMESTRE 2026

D. Juan Alberto Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: Que aprobados por esta Presidencia, mediante Resolución de Presidencia núm. 2026-0281, de fecha 4 de junio, los padrones fiscales de las Tasas por el uso de los bienes e instalaciones en los mercados municipales y por los servicios inherentes, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2026.

Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna - Calahonda, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2026 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Presidente, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carchuna Calahonda, a 12 de junio de 2026

Firmado por: D. Juan Alberto Ferrer Correa



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

AGRUPACIÓN PRODUCTORES DE CHOPO MARJAL, S.C.

Administración

ANUNCIO DE 4ª SUBASTA MADERA DE CHOPO MARJAL 2026

Anuncio de Licitación, por procedimiento abierto, al alza sobre la tasación base y al precio más alto del “CONTRATO QUE HA DE REGIR EL APROVECHAMIENTO DE MADERA DE LA AGRUPACION DE PRODUCTORES DE CHOPO DE GRANADA “MARJAL”

Con fecha 3 de junio de 2026 la Mesa de Contratación de la Agrupación de Productores de Chopo de Granada MARJAL (“Agrupación MARJAL”) ha aprobado el Plan de Aprovechamientos Maderables de Choperas de la Agrupación, en el que se prevé la enajenación en pública subasta de los diversos lotes de arbolado que se incluyen en el Anexo 1.

La subasta de los mencionados lotes se regirá por las condiciones generales establecidas en el “Pliego de condiciones generales para la regulación de los aprovechamientos maderables de la Agrupación de Productores de Chopo MARJAL”, aprobado por la Mesa de Contratación el 3 de junio de 2026 y que puede ser consultado en www.chopomarjal.es

Modalidad de enajenación: la modalidad de enajenación será en pie, a riesgo y ventura del adjudicatario, por procedimiento abierto, al alza sobre la tasación base y al precio más alto del “Contrato que ha de regir el aprovechamiento de madera de la agrupación de productores de chopo de Granada MARJAL”.

Plazo de presentación: el plazo de presentación de proposiciones para optar a la subasta comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará el 17 de julio de 2026 a las 15:00 horas. Las proposiciones deberán enviarse a la Agrupación de Productores de Chopo de Granada MARJAL, Camino de Purchil s/n, Centro IFAPA, 18004 Granada.

Documentación a presentar: Se especifica en el PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES PARA APROVECHAMIENTOS. Se exigirá la presentación de dos sobres; sobre **A** con la propuesta económica y sobre **B** con los requisitos administrativos exigidos. Será causa de exclusión inmediata en el supuesto de que cualquiera de los dos sobres certificados esté abierto o llegue a la sede de la Agrupación MARJAL expirado el plazo de presentación.

Comprobación de documentación: con anterioridad a la fecha de celebración de la subasta, la Mesa de Contratación se reunirá para proceder a la calificación de los documentos del sobre B. Los defectos materiales observados en la documentación presentada que se consideren subsanables por la Mesa, serán objeto de comunicación a los interesados para su rectificación con anterioridad a las 15:00 horas del día 20 de julio de 2026.

Celebración de la subasta: La apertura de plicas ante notario de los licitantes admitidos tendrá lugar a las 17:00 horas del día 23 de julio de 2026, en la sede de la Agrupación MARJAL (Camino de Purchil s/n, Centro IFAPA, 18004 Granada). Así mismo, se grabará la sesión y estará disponible a través del canal de YouTube de la Agrupación MARJAL.

Adjudicación definitiva: una vez clasificadas las ofertas, la Agrupación MARJAL requerirá al licitador con la mejor oferta para que en el plazo de 10 días naturales presente la siguiente documentación justificativa:

Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza, el 10% del importe de adjudicación excluido el IVA mediante aval bancario o transferencia a cuenta proporcionada por la Agrupación MARJAL. Dicho aval deberá constituirse sin fecha de caducidad, hasta el buen fin del contrato.

Copia de escritura o documento de constitución, estatutos o el acto fundacional.

Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alta en el IAE, cuyo epígrafe deberá corresponderse con el objeto del contrato referida al ejercicio corriente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentacional licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez revisada y comprobada la documentación, se procederá a la adjudicación definitiva por parte de la Mesa de Contratación de la Agrupación MARJAL que será debidamente notificada al adjudicatario.

Contrato: en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de adjudicación definitiva, se procederá a la formalización del contrato de aprovechamiento, que quedará condicionado al pago previo del 15% del aprovechamiento más el IVA en el número de cuenta bancaria indicada por el propietario del lote. En caso de incumplimiento de este pago, expresamente se acuerda que el propietario podrá rescindir el contrato y optar a una nueva adjudicación al siguiente postor en la subasta.

Pago del remate: el pago del importe total de la adjudicación del lote, al que se le adicionará el IVA que corresponda, se realizará directamente al propietario del lote y deberá estar satisfecho íntegramente antes del inicio de la corta.

Corta del arbolado: el apeo y saca de la madera han de ser ultimados en función de las condiciones particulares de cada lote.

Los gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

TABLA RESUMEN DE LOTES DE CHOPERAS PARA SUBASTA MARJAL 2026

Código Lote Marjal	Localidad	Clon	Nº árboles > 19 cm	DBH (cm)	Total madera (m³)	Precio Total (€)	Fecha límite de corta	Certificación PEFC
CA-1	Castilléjar	I-214	1.713	23,2	529,124	52.000,00	31/05/2027	-
FO-1	Fonelas	Mezcla de clones	771	26,3	379,666	28.475,00	31/12/2026	100% PEFC Certificado, GFA-PEFC-FM/COC-500627
FO-2	Fonelas	Mezcla de Clones	1.838	27,2	913,750	73.100,00	31/12/2026	100% PEFC Certificado, GFA-PEFC-FM/COC-500627
FV-1	Fuente Vaqueros	I-214	1.777	28,1	1.317,422	115.933,14	31/10/2026	100% PEFC Certificado, GFA-PEFC-FM/COC-500627
FV-2	Fuente Vaqueros	Luisa Avanzo	2.853	27,8	2.245,311	202.077,99	31/03/2027	100% PEFC Certificado, GFA-PEFC-FM/COC-500627
FV-3	Fuente Vaqueros	MC	288	26,0	195,876	16.845,34	31/12/2026	100% PEFC Certificado, GFA-PEFC-FM/COC-500627
FV-4	Fuente Vaqueros	MC	162	26,1	101,520	8.730,72	31/12/2026	100% PEFC Certificado, GFA-PEFC-FM/COC-500627
FV-5	Fuente Vaqueros	MC	482	24,8	248,362	19.868,96	31/12/2026	100% PEFC Certificado, GFA-PEFC-FM/COC-500627
GU-1	Guadix	Mezcla de Clones	1.937	26,1	1.227,082	112.500,00	31/12/2026	100% PEFC Certificado, GFA-PEFC-FM/COC-500627
PP-1	Trasmulas	MC	6.980	29,0	5.440,385	450.000,00	31/12/2026	100% PEFC Certificado, GFA-PEFC-FM/COC-500627

PU-1	Purullena	MC	629	22,5	182,959	25.000,00	31/10/2026	100% PEFC Certificado, GFA-PEFC-FM/COC-500627
PU-2	Purullena	I-214	844	34,4	956,510	76.520,80	31/05/2027	-
TOTAL	12 Lotes		20.274		13.737,967	1.181.051,95		

Madera certificada PEFC En Granada, mayo de 2026

En Granada, a 3 de junio de 2026.

Firmado por: La presidenta, Victoria Carreras Torres